



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y tres minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta de noviembre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por la ciudadana _____, identificada administrativa _____ con la referencia número doscientos treinta y siete- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: "Si de conformidad al Decreto Legislativo número 358, de fecha 23 de marzo de 2001, se encuentran en funcionamiento los talleres para la revisión mecánica de los vehículos usados importados, de ser afirmativa la respuesta, se solicita el listado de los talleres autorizados por el viceministerio de transporte, para tal actividad, de ser negativa, las razones por las cuales no se encuentran en funcionamiento; Listado de vehículos matriculados en el año 2012 detallando la marca, clase y año de cada vehículo. Listado de vehículos matriculados en el año 2013 detallando la marca, clase y año de cada vehículo. Listado de vehículos matriculados en el año 2014 detallando la marca, clase y año de cada vehículo. Listado de vehículos matriculados en el año 2015 detallando la marca, clase y año de cada vehículo. Listado de vehículos matriculados en el año 2016 detallando la marca, clase y año de cada vehículo. Listado de vehículos matriculados en el año 2017 detallando la marca, clase y año de cada vehículo.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-03225/12/2017 suscrito por el Licenciado EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien proporciona listado de talleres autorizados para la revisión mecánica.

Por otra parte, el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, proporciona el oficio VMT-DGTO-RPVA-815/2017, por medio del cual hace entrega de un CD, que contiene el listado de vehículos matriculados desde el año 2012 a 2017.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-03225/12/2017 suscrito por el Licenciado EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio y oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-815/2017, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.